

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

## LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:17/03/2022

## ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300319961137700	Ejecutivo Singular	ANTONIO BARNEY DURAN	RICARDO MAURICIO DIAZ TELLO	Auto decide sobre avalúo OBS. -OTORGAR FIRMEZA a los avalúos de los inmuebles cautelados en el presente asunto, artículo 444 del C.G.P. - COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales de Cali (Reparto), creados para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, para la práctica de la diligencia de entrega material de los inmuebles Nos. 370-259439, 370-259363 y 370-259364, la cual deberá realizarse al secuestre JHON JERSON JORDAN VIVEROS. Facúltese al comisionado con todas las funciones inherentes para el buen desempeño de la comisión, fijar honorarios y, entre ellas la de subcomisiona. -Librese el despacho comisorio con los insertos correspondientes. Ofíciase. -DIFERIR la solicitud de fijar fecha de remate en el presente asunto hasta tanto se encuentre materializada la entrega de los inmuebles cautelados al secuestre nombrado. - COMUNICAR lo resuelto en la presente providencia a los ocupantes de los inmuebles objeto de la diligencia de entrega, a la secuestre MARICELA CARABALÍ y al auxiliar de la justicia...	28/02/2022		1
76001310300320070026200	Ejecutivo con Título Hipotecario	SERGIO DANIEL CASTILLO - Cesionario	DORA ALICIA RIOS RODRIGUEZ	Auto decide sobre avalúo OBS. -OTORGAR FIRMEZA al avalúo del inmueble cautelado en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P. Ejecutoriada la providencia, vuélvase a despacho para lo pertinente.	03/03/2022		1
76001310300320100015600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP - STARCOOP CTA	PARQUE COMERCIAL RIO CAUCA P.H.	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - TÉNGASE al Dr. Juan Sebastián Parra Trujillo, para que actúe en representación judicial de Parque Comercial Río Cauca PH, para los fines descritos en el poder allegado al despacho. -ORDENAR la elaboración de la orden de pago de los siguientes depósitos judiciales por valor de \$22.000.000,00, a favor de la parte ejecutada PARQUE COMERCIAL RIO CAUCA PH.	01/03/2022		1
76001310300320110012800	Ejecutivo Mixto	COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.	MANGO COMUNICACIONES LTDA	Auto decide sobre auxiliares de la justicia OBS. - RELEVAR del cargo de perito evaluador a la señora VICTORIA EUGENIA GARCÍA ARIZABALETA. - DESIGNAR como perito evaluador del inmueble cautelado en el presente asunto al señor ADOLFO TENORIO LÓPEZ. La gestión encomendada deberá cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 226 del C.G.P. Se concederá 5 días a partir de la notificación para que se pronuncie respecto de la aceptación del cargo. Luego tendrá 15 días hábiles	02/03/2022		1

				para proceder con la experticia. -ORDENAR que, por conducto de la Oficina de Apoyo, se realice la comunicación correspondiente.		
76001310300620150005500	Ejecutivo Mixto	BANCO COOMEVA S.A.	CLAUDIA PATRICIA AMAYA SANCHEZ	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso EJECUTIVO MIXTO, por pago total de la obligación. -CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y decretadas en el presente asunto. -Librar oficios. -ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, para que sean entregados a la parte demandada y a costa de la misma, con la constancia expresa de que la obligación fue pagada. -AGREGAR por sustracción de materia el avalúo comercial del inmueble cautelado en el presente asunto, por lo expuesto. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	02/03/2022	1
76001310300620150005500	Ejecutivo Mixto	BANCO COOMEVA S.A.	CLAUDIA PATRICIA AMAYA SANCHEZ	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR A LAS PARTES, para que en un término no superior a los 10 DÍAS SIGUIENTES a la notificación de este proveído, indique a este despacho el valor recibido por concepto del pago de las cuotas en mora canceladas por el demandado, para efectos de liquidar la suma correspondiente al arancel previsto en la ley 1394 de 2010. Cumplido el término anterior sin obtener respuesta alguna, habrá de liquidarse dicho valor teniendo en cuenta lo ordenado en el citado decreto.	02/03/2022	1
76001310300620170018400	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	DIANA LORENA PERDOMO JARAMILLO	Auto decide sobre correr traslados OBS. -TÉNGASE a la sociedad CONCURPENALES ABOGADOS S.A.S., y representada legalmente por el Dr. José Alberto Zambrano Reina, como apoderada judicial de la demandada Diana Lorena Perdomo Jaramillo. -CORRER TRASLADO a la parte demandante por el término de 3 DÍAS, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, para que emitan las manifestaciones que consideren pertinentes, las OBSERVACIONES AL AVALÚO presentado por el extremo pasivo, obrante a ID 41 del cuaderno principal del expediente digital.	01/03/2022	1
76001310300720010072700	Ejecutivo con Título Hipotecario	CORPORACION AV VILLAS	ELVIA ORTIZ DE LONDOÑO	Auto decide sobre auxiliares de la justicia OBS. -RELEVAR del cargo de secuestre a la sociedad DMH SERVICIOS E INGENIERÍA S.A.S., por lo expuesto en la parte motiva de este proveído, y en su lugar designar como secuestre dentro del presente proceso a MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO. -Cumplido lo anterior, vuélvase el proceso a despacho para continuar el trámite pertinente.	01/03/2022	1
76001310300920170026000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL	RUBEN DARIO NARVAEZ VANEGAS	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR A LAS PARTES POR SEGUNDA VEZ, para que en un término no superior a los 05 DÍAS SIGUIENTES a la notificación de este proveído, indique a este despacho el valor recibido por concepto del pago de las cuotas en mora canceladas por el demandado, para efectos de liquidar la suma correspondiente al arancel previsto en la ley 1394 de 2010. Cumplido el término anterior sin obtener respuesta alguna, habrá de liquidarse dicho valor teniendo en cuenta lo ordenado en el citado decreto.	01/03/2022	1
76001310301020180019000	Ejecutivo con Título Hipotecario	HARRISON CASANOVA GONZALEZ	ESMILDA HURTADO	Auto decide sobre avalúo OBS. -OTORGAR FIRMEZA al avalúo del inmueble cautelado en el presente	02/03/2022	1

				asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P. Ejecutoriada la providencia, vuélvase a despacho para lo pertinente. -AGREGAR para que obre y conste en el plenario, y poner en conocimiento de las partes, el informe presentado por el representante de la sociedad MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S, esta última, en calidad de secuestre nombrada en el presente asunto.		
76001310301020190018700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	MARIO ALFREDO PRADA BARRAGAN	Auto decide sobre avalúo OBS. -OTORGAR FIRMEZA al avalúo del inmueble cautelado en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P. Ejecutoriada la providencia, vuélvase a despacho para lo pertinente.	01/03/2022	1
76001310301120020031500	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO AV VILLAS	JOSE MARIA MERA TABARES	Auto decide sobre comisión OBS. -COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales de Cali (Reparto), creados para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20 - 11650 del 28 de octubre de 2020, para la práctica de la diligencia de entrega material del inmueble identificado con folio de matrícula No. 370-61506 al secuestre JHON JERSON JORDAN VIVEROS, atendiendo al nombramiento realizado mediante auto # 2845 del 6 de diciembre de 2021. Librar el respectivo despacho comisorio con los insertos de rigor, a través de la oficina de apoyo	01/03/2022	1
76001310301220190027100	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	SOCIEDAD SEMIL SAS	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida 2019-00358 que cursa en el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali contra el demandado ROLDÁN PÉREZ PERDOMO. Oficiése. -DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida 2019-01006 que cursa en el Juzgado 22 Civil Municipal de Cali contra el demandado ROLDÁN PÉREZ PERDOMO. Oficiése.	02/03/2022	1
76001310301520180022300	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	RUBEN DARIO HERNANDEZ GODOY	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso EJECUTIVO SINGULAR, por pago total de la obligación. -CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y decretadas en el presente asunto. -ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, para que sean entregados a la parte demandada y a costa de la misma, con la constancia expresa de que la obligación fue pagada. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010.-Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	02/03/2022	1
76001310301520180028600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	CARLOS HERNAN BARRAGAN	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR adelantado por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. frente al señor CARLOS HERNÁN BARRAGÁN LOSADA, POR PAGO DE LAS CUOTAS VENCIDAS hasta el mes de febrero de 2022. - CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y decretadas en el presente asunto. Librar oficios. - ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, para que sean entregados a la PARTE DEMANDANTE y a costa de la misma, con la	28/02/2022	1

				constancia expresa de que LA OBLIGACIÓN CONTINÚA VIGENTE. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.			
76001310301520180028600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	CARLOS HERNAN BARRAGAN	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR A LAS PARTES, para que en un término no superior a los 10 DÍAS SIGUIENTES a la notificación de este proveído, indique a este despacho el valor recibido por concepto del pago de las cuotas en mora canceladas por el demandado, para efectos de liquidar la suma correspondiente al arancel previsto en la ley 1394 de 2010. Cumplido el término anterior sin obtener respuesta alguna, habrá de liquidarse dicho valor teniendo en cuenta lo ordenado en el citado decreto.	28/02/2022		1
76001310301520210000600	Ejecutivo Singular	DANNA CAROLINE GARCIA BOCANEGRA	RADIO TAXI AEROPUERTO S.A	Auto decide sobre auxiliares de la justicia OBS. - RELEVAR del cargo de secuestre a la sociedad NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., y en su lugar, designar como secuestre dentro del presente proceso a DMH SERVICIOS INGENIERIA S.A.S. - HENRY DIAZ MANCILLA. Librar oficio. -REQUERIR a la sociedad NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., para que una vez aceptado el cargo encomendado por parte del secuestre nombrado en el numeral precedente, realice la entrega de los bienes inmuebles cautelados en el presente asunto.	28/02/2022		1
76001310301620190003800	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA LILIANA SOTO LONDOÑO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE EVELIO BARONA FLOREZ	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - REQUERIR a la parte demandante para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada, conforme la parte motiva de la presente providencia. -Para todos los efectos tener como secuestre del inmueble identificado con el folio de matrícula No.370 - 201877 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali a la auxiliar de la justicia Betsy Arias Manosalva. -GLOSAR al expediente para que obre y conste el informe presentado por el secuestre Niño Vásquez & Asociados S.A.S.- ORDENAR a Niño Vásquez & Asociados S.A.S. que proceda a realizar la entrega del inmueble encomendado No. 370 - 201877 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali a la nueva secuestre Betsy Arias Manosalva, a quien se podrá ubicar en el correo electrónico: balbet2009@hotmail.com y celular 3158139968.	22/02/2022		1
76001310301920180013400	Ejecutivo Singular	SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	AMALIA DE JESUS PENAGOS VELEZ	Auto decide sobre incidente OBS. -Niéguese tramitar de fondo el incidente de regulación de honorarios por representación judicial, elevado por el abogado ALEXANDER MOLINA VICTORIA, por lo expuesto. - Niéguese la certificación solicitada por el abogado JORGE ALBERTO ORTIZ VILLEGAS, por lo expuesto.	21/02/2022		1

Numero de registros:19

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 17/03/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)